



UNIVERSIDAD
LATINA
DE AMÉRICA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD LATINA DE AMÉRICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNLA", REPRESENTADA POR EL MTRO. LUIS ROBERTO MANTILLA SAHAGÚN, COMO RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL DOCTOR RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, COMO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, EN LO SUCESIVO "EL IEM"; QUIENES ACTUANDO EN COMÚN SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UNLA":

I.1 Que es una asociación civil constituida mediante escritura 6,937, del 2 de noviembre de 1990, ante el Notario Público número 30, Lic. Armando Mariscal, con escritura registrada bajo el número 80 tomo 43, Libro de Varios, correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán, el 27 de febrero de 1991 y con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública para impartir Educación Superior desde el 29 de julio de 1992.

I.2 Que el Mtro. Luis Roberto Mantilla Sahagún, en su carácter de Rector y representante legal de "La UNLA", se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Marco, según el poder de fecha 24 de junio de 2013, instrumentado ante el Lic. M. Alfredo Palomares Estrada, Notario Público No. 105 de la Ciudad de Morelia, Michoacán.

I.3 Para el cumplimiento y logro de su modelo educativo y misión, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior, organismos descentralizados, organismos gubernamentales, asociaciones civiles, tanto nacionales como del extranjero.



UNIVERSIDAD
LATINA
DE AMÉRICA



I.4 Que tiene entre sus fines conservar, incrementar y transmitir el conocimiento científico y el patrimonio de las culturas mediante la formación de profesionistas, docentes, investigadores y técnicos; así como organizar, promover, e impartir la docencia, la investigación y la difusión cultural, incidiendo positivamente en su entorno social.

I.5 Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la razón social de: Universidad Latina de América A.C. y su Registro Federal de Causantes es ULA-901102DN4

I.6 Que para los efectos de este Convenio Marco, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Manantial Cointzio Norte número 355, Fraccionamiento Los Manantiales, Morelia, Michoacán, C.P. 58170.

I. DE "EL IEM":

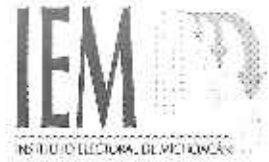
II.1 Que de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Instituto Electoral de Michoacán, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, en el ejercicio de la función estatal.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, "EL IEM" es el organismo público depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, y organizar los procesos plebiscitarios y de referéndum en los términos de las leyes de la materia.

II.3 Que en términos de lo establecido en el artículo 138 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, "EL IEM" tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como a los Ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y promover el voto y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.



UNIVERSIDAD
LATINA
DE AMÉRICA



II.4 Que el artículo 152, fracciones III y XXXV del Código comicial local, establece que el Consejo General de "EL IEM", tiene, entre otras, la atribución de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los de plebiscito y referéndum tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código y resolver los casos no previstos en el mismo.

II.5 Que de conformidad con el artículo 6, fracciones V y VI del Reglamento interior de "EL IEM", el Consejo General tiene a su cargo las funciones de instruir la ejecución de los programas, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales que contemple el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y vigilar y procurar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y dictar las medidas pertinentes para que su integración y desarrollo sean congruentes con las necesidades de los procesos electorales.

II.6 Que en términos del artículo 127 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, "EL IEM", a través del Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado, podrá celebrar convenios para el desarrollo de los trabajos electorales a que se refiere el Libro Tercero del Código en cita.

II.7 Que el H. Congreso del Estado, con fecha 21 de marzo del año en curso nombró como Presidente del Instituto Electoral de Michoacán al Doctor Ramón Hernández Reyes; asimismo, de conformidad con el artículo 154, fracciones I y VII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Doctor Ramón Hernández Reyes, Consejero Presidente de "EL IEM", está facultado para suscribir el presente Convenio.

II.8 Que su Registro Federal de Causantes es: IEM-950525-126.

II.9 El domicilio legal se encuentra ubicado en la calle de Bruselas No. 118, Colonia Villa Universidad, Código Postal 58060, Morelia, Michoacán.

III. DE LAS PARTES.

ÚNICO. "LAS PARTES" reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente Convenio Marco, conociendo su alcance y contenido, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:



UNIVERSIDAD
LATINA
DE AMÉRICA



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto realizar las acciones conjuntas y de colaboración necesarias para llevar a cabo actividades, programas o proyectos de carácter académico, de capacitación, difusión, consultoría o cualquier otra actividad que vaya enfocada a aumentar la capacidad, conocimiento, competitividad, eficiencia, desarrollo humano y en general los objetivos de "LAS PARTES", mediante el impulso de programas de formación académica, capacitación, apoyo a la investigación, renta o préstamo de espacios en reciprocidad para algún beneficio particular de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan unir esfuerzos institucionales para permitir que en el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus fines, se generen las mejores condiciones para el mejor ejercicio de los recursos de que dispongan "LAS PARTES" y que permitan su desarrollo institucional.

SEGUNDA. FORMA DE COLABORACIÓN. Cada evento que se programe y realice conjuntamente derivado del presente Convenio Marco tendrá, sus propias particularidades y características, que serán fijadas y acordadas mutuamente por "LAS PARTES", a través de convenios específicos. Los costos derivados de los eventos conjuntos serán analizados y acordados por "LAS PARTES" en beneficio mutuo.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO. "LAS PARTES" se comprometen a elaborar y diseñar programas conjuntos por el término de un año, que puedan atender entre otras, las siguientes actividades:

- a) Capacitaciones
- b) Conferencias
- c) Proyectos de investigación académica o aplicada
- d) Asesorías
- e) Programas de educación continua o posgrados (Maestrías, diplomados, cursos, talleres)
- f) Exposiciones
- g) Publicaciones
- h) Renta o préstamo de espacios en reciprocidad a algún beneficio particular
- i) Servicio Social y Prácticas Profesionales



UNIVERSIDAD
LATINA
DE AMÉRICA



En lo que respecta al interés de "EL IEM" en los programas académicos de "LA UNLA" con temática ya definida o particular necesidad específica del Instituto, "LA UNLA" valorará y otorgará preferencias económicas o dará un trato preferencial a "EL IEM" en la medida de sus posibilidades.

Siendo los anteriores temas señalados de manera enunciativa y no limitativa, lo cual no impide que de común acuerdo "LAS PARTES" puedan atender otras temáticas, propuestas y realizar acciones no contempladas dentro de esta cláusula siempre y cuando respondan a sus objetivos tanto particulares como comunes.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y a los convenios específicos que se deriven como consecuencia del mismo, "LAS PARTES", a través de sus áreas y atendiendo a sus características, atribuciones, fortalezas y personal correspondientes, se comprometen a:

- a) **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** Organizar, coordinar y en general ejecutar las actividades y proyectos, que "LAS PARTES" de común acuerdo decidan.
- b) **PROMOCIÓN.** Promover las actividades y proyectos que se organicen, ya sea por radio, prensa, cartas, correos electrónicos, televisión, u otros medios, tan amplia como sus posibilidades y contactos le permitan, y de acuerdo a cada caso en particular.
- c) **REQUERIMIENTOS.** Proporcionar los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades o proyectos que se realicen en conjunto.
- d) **OBTENCIÓN DE RECURSOS.** Conseguir apoyo o bajar recursos, por parte del Gobierno Municipal, Estatal, Federal, empresas, cámaras, asociaciones, organizaciones, e instituciones sociales, deportivas, culturales o académicas, para financiar la realización de las actividades o proyectos que se acuerden entre "LAS PARTES".
- e) **ESPACIOS FÍSICOS.** Disponer de los espacios físicos necesarios para la realización de las actividades que se acuerden entre "LAS PARTES", cumpliendo con las políticas y solicitudes establecidas en las Instituciones de cada una de "LAS PARTES", para tal fin.
- f) **RACIONALIZACIÓN DE COSTOS.** Tener acceso a mejores costos comerciales de los programas que se desarrollen conjuntamente en beneficio de "LAS PARTES" y en beneficio de la profesionalización y capacitación del personal de "LAS PARTES", en la medida de las posibilidades de cada institución, y previo acuerdo de la misma.



UNIVERSIDAD
LATINA
DE AMÉRICA



- g) Las demás que en forma conjunta acuerden **"LAS PARTES"** por escrito y que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. **"LAS PARTES"** señalan como responsables para el desarrollo de las actividades derivadas de este convenio a:

Por parte de **"LA UNLA"**, será el Lic. Romeo Amauri López Calderón, Asistente Académico del Rector, y por **"EL IEM"** será la Licenciada Martha López González, como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

La sustitución del responsable por cualquiera de **"LAS PARTES"**, no alterará el contenido ni el cumplimiento del presente Convenio Marco. El cambio deberá notificarse a la otra parte, dentro de los quince días hábiles posteriores al nombramiento del nuevo responsable.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que la relación laboral del personal contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, dicho cumplimiento implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Asimismo, **"LAS PARTES"** manifiestan que las situaciones no previstas en el presente Convenio Marco se resolverán en primer término por los responsables en las reuniones ordinarias o extraordinarias que se consideren necesarias y al respecto se emitirán y suscribirán los documentos anexos que formarán parte integral del presente. En caso de subsistir la Litis, esta será resuelta por los representantes legales en los mismos términos.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, al término de la cual **"LAS PARTES"** evaluarán los resultados y productos obtenidos, para determinar si procede o no su respectiva renovación.

NOVENA. TERMINACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que el presente Convenio Marco podrá darse por terminado por voluntad de **"LAS PARTES"**, o bien con el simple aviso que de una de ellas a la otra con treinta días de anticipación por escrito, sin perjuicio de que se concluyan las acciones que se tengan programadas de manera conjunta.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD
LATINA
DE AMÉRICA



DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual y derechos de autor, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto genere cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio Marco. Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y por escrito. En caso de persistir la duda, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Michoacán, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio pudiera corresponderles en lo futuro.

Leído que fue el presente Convenio Marco por **“LAS PARTES”** que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido, para constancia lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán a los 22 veintidós días del mes de enero de 2014 dos mil catorce.

POR **“LA UNLA”**

**MTRO. LUIS ROBERTO MANTILLA
SAHAGÚN
RECTOR**

POR **“EL IEM”**

**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE**



UNIVERSIDAD
LATINA
DE AMÉRICA

**DR. ERNESTO RODRÍGUEZ
MONCADA
VICERRECTOR ACADÉMICO**



**LIC. MARBELLA LILIANA
RODRÍGUEZ OROZCO
SECRETARÍA GENERAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, PERTENECEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD LATINA DE AMÉRICA A.C. Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, DE FECHA VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EL CUAL CONSTA DE OCHO FOJAS ÚTILES IMPRESAS A UNA SOLA CARA.